

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N° 009

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CIRCULAR 021 DE 2015

Fecha: Bogotá D.C., - **4 ABR. 2016**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que con ocasión de las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional expedidas a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enmarcadas en el parágrafo del artículo 2.16.4.2.1 del Capítulo 2 del Decreto 1780 de 2015, el artículo 2.16.4.2.1 del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 2287 de 2015, se resolvió declarar como especies de peces domésticas a la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), la Tilapia del Nilo, tilapia plateada o mojarra lora (*Oreochromis niloticus*) y el híbrido tilapia roja (*Oreochromis sp*).

Por lo anterior, las citadas especies no se consideran como foráneas y para su ingreso al país no se requiere de licencia ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.¹

En ese orden se modifica en lo pertinente el numeral 2.1 de la Circular 021 de 2015 correspondiente al título "Especies Exóticas o Foráneas de Prohibida Importación" dentro del aparte referido a los trámites adelantados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavsky D
Revisó: Carmen Ivone Gómez D

¹ Oficio 2016010155-2-001 del 16/03/2016 ANLA - Radicado Interno MinCIT No. 1-2016-004965 del 17/03/2016